

Ciudad:	Barranquilla		
Fecha de inicio de Audiencia:	06 de septiembre de 2024		
Fecha final de Audiencia:	06 de septiembre de 2024		
Primera parte	Hora de inicio:	9:40 am	Duración: 1 hora 46 minutos 14 segundos
Radicado único del proceso	08001310500920230017500		
Fallas Técnicas o Interrupciones	No		
Demandante	ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO		
Apoderado del demandante	RAMIRO ALBERTO PUELLO PEREZ		
Demandadas	COLPENSIONES - COLFONDOS		
Llamadas en garantía	AXXA COLPATRIA, ALLIANZ SEGUROS S.A., COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR, Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.		
Apoderados partes demandadas	❖ Dra NINOSKA AHUMADA IGLESIAS – (COLPENSIONES) ❖ Dra XENIA POLO PERALTA (COLFONDOS S.A) Ap.		
Apoderados(as) Llamadas en garantía	❖ Dra. DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO (Ap ALLIANZ SEGUROS) ❖ Dr GERMAN BURITICA ROCHA (representante legal AXXA COLPATRIA) ❖ Dra DAYANA OJEDA ESCOBAR (Ap AXXA COLPATRIA) ❖ Dra NUBIA YAZMIN OROZCO ARENAS(Ap COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR) ❖ DULFAY MONSALVE MUÑOZ(Rpte legal SEGUROS BOLIVAR)		
Pretensión principal	INEFICACIA DE TRASLADO		

La grabación de esta audiencia estará disponible en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/lcto09ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbnAE83HJzZOgB3yEqXSg_UBaDCXziWqGLLMjhJpv7_oQ?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJPbmVEcmI2ZUZvcjJ1c2luZXNzIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=wXCqfB

Se recomienda descargar los archivos en un plazo no mayor a 30 días, toda vez que no es posible garantizar su permanencia en la nube.

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL - MOMENTOS IMPORTANTES

Inicio y notificación de la grabación	La audiencia se realizó de manera virtual y se autorizó su grabación, en virtud de lo establecido por los artículos 46 del C.P.T. y S.S. y 107 del C.G.P.
Asistencia	Se hicieron presentes en la diligencia: ❖ ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO-Demandante ❖ RAMIRO ALBERTO PUELLO PEREZ-Apoderado demandante. ❖ Dra NINOSKA AHUMADA IGLESIAS –(COLPENSIONES) ❖ Dra XENIA POLO(COLFONDOS) ❖ INTEGRADAS ❖ Dra DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO (Ap ALLIANZ SEGUROS) ❖ Dr GERMAN BURITICA ROCHA (representante legal AXXA COLPATRIA) ❖ Dra DAYANA OJEDA ESCOBAR (AXXA COLPATRIA) ❖ Dra NUBIA YAZMIN OROZCO ARENAS(Ap COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR) ❖ Dra DULFAY MONSALVE MUÑOZ(Rpte legal SEGUROS BOLIVAR)

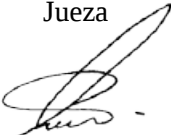
	Esta decisión queda notificada en estrados.
2. Decisión de Excepciones Previas.	Las convocadas no postularon excepciones previas. Se declaró surtida esta etapa procesal. Esta decisión que se notificó en estrados, sin recursos.
3.Revisión y Saneamiento del Proceso.	Las partes y el despacho no advirtieron la existencia de alguna causal de nulidad, irregularidad que sea susceptible de saneamiento o situación que deba ser corregida o alguna situación que conduzca a dictar sentencia inhibitoria. Se declaró surtida esta etapa procesal. Esta decisión que se notificó en estrados, sin recursos.
4. Fijación del Litigio.	Se declaró surtida esta etapa, con fundamento en lo señalado en el artículo 193 del C.G.P., que indica que la confesión por apoderado vale cuando, para hacerla, haya recibido autorización de su poderdante, norma que se debe entender en concordancia con el artículo 195 del mismo código el que indica que no vale la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden jurídico al que pertenezcan o al que estén sometidas, resultando notorio entonces que, si el representante legal de Colpensiones tiene vedado confesar, no puede conferirle esa facultad que tiene restringida por a los apoderados que designe para contestar la demanda. Esta decisión que se notificó en estrados, sin recursos.
5. Decreto de Pruebas.	❖ PARTE DEMANDANTE: ✓ DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos adosados con la demanda ❖ DEMANDADA COLPENSIONES ✓ DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. ✓ INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante ✓ Oficios. No se accede a los mismos. ❖ DEMANDADA COLPENSIONES ✓ DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. ✓ INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante. ❖ INTEGRADA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. ✓ DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. ❖ AXXA COLPATRIA. ✓ DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. ✓ INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A. ❖ COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR. ✓ DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. ✓ INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante ❖ ALLIANZ SEGUROS. ✓ DOCUMENTALES: Ténganse como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda. ✓ INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A. ✓ TESTIMONIALES. DANIELA QUINTERO LAVERDE AXXA COLPATRIA desiste del interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS y ALLIANZ SEGUROS desiste del interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS y del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE. Se avalaron las solicitudes. <u>En ese sentido queda el decreto de las pruebas. Sin recursos.</u>
Practica de pruebas	Se realizó Interrogatorio de parte al demandante
Cierre Debate Probatorio	No habiendo más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio. Sin recursos.
Alegatos conclusión	Se le confirió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegaciones, otorgándoles un término de 5 minutos para ese efecto, haciendo uso de esa oportunidad todos los intervinientes.
SENTENCIA – PARTE RESOLUTIVA	1. DECLARAR la INEFICACIA del traslado del RPMPD, administrado en ese entonces por el ISS, al RAIS, concretamente a COLFONDOS S.A., el 8 de agosto de 1994 con vigencia desde el 1 de septiembre de

	1994 del señor ANTONIO ACOSTA ROSADO, de conformidad con lo expuesto. Por consiguiente, se restituye al demandante al mismo estado en que se hallaría si no hubiese existido el acto o contrato declarado ineficaz vale decir, en el RPMPD administrado por COLPENSIONES. 2. CONDENAR a COLFONDOS S.A., a trasladar a COLPENSIONES todos los ahorros o aportes que tiene en su cuenta de ahorro individual el señor ANTONIO ACOSTA ROSADO, tales como cotizaciones, bonos pensionales de haberse redimido, frutos e intereses, más rendimientos. Esta administradora debe devolver el porcentaje de gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantías de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propios recursos. Cuando vaya a cumplir esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Para este fin se le concede el termino improrrogable de 30 días hábiles a partir de la ejecutoria de esta providencia. 3. ORDENAR a COLPENSIONES que reciba al señor ANTONIO ACOSTA ROSADO en el RPMPD. En igual sentido, se ordena que reciba de COLFONDOS S.A. todos los conceptos que se precisaron en el numeral 2 de esta providencia. 4. COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., en favor del demandante 5. Exonerar de todos los cargos de la demanda a las aseguradoras MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. 6. CONDENAR a COLFONDOS a pagar costas del proceso en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, las cuales se liquidarán en la oportunidad prevista en el artículo 366 del C.G.P. Se notifica en estrados.
Apelación	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. Presentan apelación y sustentan.
Decisión sobre el recurso presentado	Por ser procedente y oportuno, conforme al art. 66 del C.P.T. y S.S., se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. También se ordena remitir el expediente en el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones en cuanto aquellos aspectos que no fueron motivo de inconformidad por ese fondo pensional.
Finalización de la audiencia	Para los efectos legales se levantará un acta donde se dejará constancia de las personas intervinientes, donde firmará la Jueza y el secretario, documento que al lado de la grabación constituye el único registro válido de la misma. Se levanta la sesión.

Amalia Rondon B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza



LEONARDO MENDOZA NIEBLES

Secretario